

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 20 – Febrero 26 de 2013

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA13-9845 DE 2013 **1**
“Por el cual se crean unos cargos de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá”

ACUERDO No. PSAA13-9846 DE 2013 **2**
“Por el cual se establecen las metas de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá creados mediante Acuerdo 6441”

ACUERDO No. PSAA13-9847 DE 2013 **3**
“Por el cual se establecen las metas de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador creados en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante Acuerdos PSAA10-6883 y PSAA12-9577”

ACUERDO No. PSAA13-9848 DE 2013 **4**
“Por el cual se nivelan cargas y se amplía la competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA12-9635”

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA13-9845
(Febrero 25 de 2013)

“Por el cual se crean unos cargos de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 20 de febrero de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente, a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2013 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para el apoyo en su gestión propia, los siguientes cargos:

Dieciséis (16) cargos de Escribiente Nominado.
Dieciséis (16) cargos de Asistente Administrativo Grado 6.

ARTÍCULO 2º.- Labores a cumplir cargo de Escribiente: Los cargos de Escribiente creados en el Artículo anterior, realizarán el trámite diario de 25 procesos con Auto de extinción, prescripción o liberación, que se encuentren en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

ARTÍCULO 3º.- Labores a cumplir cargo de Asistente: Los cargos de Asistente Administrativo creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, realizarán las labores de foliación y gestión documental de los procesos tramitados por los Escribientes.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Respeto a la nominación del cargo. El nombramiento de los cargos de descongestión lo efectuará el respectivo nominador, con sujeción al registro de

elegibles, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Infraestructura Física y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO 6º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19613 del 8 de febrero 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 7º.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE

ACUERDO No. PSAA13-9846 **(Febrero 25 de 2013)**

“Por el cual se establecen las metas de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá creados mediante Acuerdo 6441”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 20 de febrero de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- *Definición de metas:* A partir del 26 de febrero de 2013, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo 6441, tendrán las siguientes metas:

- a. Tramitar la elaboración mensual de por lo menos cuatrocientos (400) Autos Interlocutorios de extinción de la sanción penal por prescripción, extinción de la condena y liberación definitiva.
- b. Tramitar la elaboración mensual de por lo menos doscientos (200) Autos de Sustanciación.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE

ACUERDO No. PSAA13-9847 **(Febrero 25 de 2013)**

“Por el cual se establecen las metas de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador creados en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante Acuerdos PSAA10-6883 y PSAA12-9577”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009,
y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 20 de febrero de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Metas de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador creados en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante Acuerdos PSAA10-6883 y PSAA12-9577: A partir de entrada en vigencia del presente Acuerdo, los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado, creados en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante Acuerdos PSAA10-6883 y PSAA12-9577, deberán apoyar al Juzgado en el trámite mensual de por lo menos 260 autos interlocutorios y de sustanciación. No tramitarán tutelas ni hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento

estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE

ACUERDO No. PSAA13-9848 **(Febrero 25 de 2013)**

“Por el cual se nivelan cargas y se amplía la competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA12-9635”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 20 de febrero de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Competencia de los Juzgados de Descongestión: A partir del 26 de febrero de 2013, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644, conocerán de manera exclusiva las solicitudes de libertad, solicitudes de domiciliarias y vigilancia electrónica, así como los memoriales que lleguen al Centro de Servicios sobre los procesos que tengan a su cargo, de conformidad con el Artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Nivelación de cargas de los Juzgados de Descongestión: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá nivelará las cargas de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644, garantizando una carga que permita el cumplimiento de la meta establecida en el Artículo 2º del Acuerdo PSAA12-9635 hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Suspensión del reparto: Una vez niveladas las cargas de los Juzgados de descongestión de conformidad con el Artículo 2º del presente Acuerdo, se suspenderá el reparto a los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE